COMUNICADO.

JUAN CARLOS VÉLEZ URIBE.

Proyecto de acuerdo 300. Municipio de Medellín.

De la lectura detenida del proyecto de acuerdo 300 que otorga al Alcalde de Medellín facultades para modificar la estructura del nivel central, para crear establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado y para hacer las modificaciones presupuestales necesarias; así como la lectura de la exposición de motivos y las reformas planteadas por el Honorable Concejo de Medellín, que valga anotar, eliminó muchos aspectos que generaban suspicacias con relación al inicialmente presentado por el Alcalde, se desprenden una serie de inquietudes que en pleno año electoral no le hacen un favor, ni al debate público que se avecina, ni a la imagen de la actual administración.

Las primeras preguntas que surgen tienen relación con la ambigua redacción de la exposición de motivos, que ante un tema tan sensible para la ciudadanía como lo es la modificación de la estructura Administrativa de su Alcaldía, requeriría de un mayor rigor conceptual y argumental, tanto en sus motivaciones como en los mecanismos que se pondrían en marcha para realizar tales reformas. No pueden proponerse una serie de reformas administrativas estructurales de una importancia como las planteadas, con una exposición de motivos tan limitada espacial y conceptualmente, sin aclarar los porqués ni los cómo y basando la argumentación en lugares comunes vagos e imprecisos que –como se ha dicho- generan más dudas que certezas.

No es necesario ser suspicaz para que broten de manera espontánea y sin mayor esfuerzo preguntas como las siguientes:

Si se plantea que la reforma propuesta va a incrementar el desarrollo del principio de eficiencia administrativa ¿cómo se hará, qué mecanismos se utilizarán, será una eficiencia basada en la austeridad, o por el contrario, se pretende robustecer la estructura administrativa?

¿Se tiene esbozado un costo presupuestal para el municipio generado por estas reformas, serán necesarios otros cincuenta y seis mil millones de pesos como en la reforma anterior donde se crearon las cuestionadas vice-alcaldías?

¿Qué se debe entender por "conglomerado" y cuál es el fin que se persigue dentro de la Administración Pública sin que se haya mencionado esto en la exposición de motivos?

Hábilmente y para erradicar la objeción sobre lo cercano de esta reforma con la llevada a cabo en el año 2012 que creó las vice-alcaldías, se basa en la adecuación de la estructura administrativa del municipio con el POT. Si es así ¿cómo se hará? ¿Cuáles son las necesidades específicas de la actual estructura para adecuarse al POT? ¿no se debió haber planteado al contrario: hacer un Plan de Ordenamiento Territorial adecuado a la estructura administrativa actual del municipio?

Se conoce que EPM es un holding empresarial de servicios públicos con fines económicos y sociales definidos y plausibles ¿Cómo se enmarca un conglomerado o holding (EPM) dentro de otro conglomerado (Municipio de Medellín)? ¿Qué fines prácticos tendría? ¿Sería conveniente la duplicidad de funciones y estructuras?

¿A diferencia del sector privado, qué norma obliga en el sector público a acoger la figura de conglomerado?

¿Se adecúa una figura de un claro origen comercial y privado, a una estructura pública cuyos fines y objetivos son esencialmente diferentes, más aún dentro de un esquema de Estado Social de Derecho?

¿Cómo afectará esta propuesta de reforma a entidades descentralizadas específicas tan importantes y notorias para la ciudad como Metrosalud o el Hospital General de Medellín? ¿Se propiciarían escisiones o que llegue capital privado (e intereses privados) allí?

¿Qué efecto generaría la reforma en las entidades educativas del municipio como el ITM, el Tecnológico Pascual Bravo y el Colegio Mayor de Antioquia? ¿Se pretende su fusión?

Surgen otras dudas que serían más útiles para el debate político tales como los tiempos acelerados con que el H. Concejo de la ciudad le está dando trámite al proyecto por ejemplo que a dos días del inicio de sesiones extraordinarias se haya aprobado en el primer debate en comisión. Además del inadecuado momento en que se propone, a sabiendas que este es un año de debate electoral y que el Alcalde en el pasado cercano, posiblemente haya favorecido campañas políticas como la de su hermana Sofía al Senado de la República. Nos preguntamos también cómo, dentro del marco de la Ley de Garantías, se materializarían los cambios propuestos, y si ellos violan el espíritu de dicha norma, entre muchos otros cuestionamientos que se deben absolver en otras

.

.

instancias para bien del debate político que se avecina, para fortalecer la transparencia del proceso y el papel de la Alcaldía en él y la imagen del Alcalde.

Por lo pronto, desde nuestra perspectiva de ciudad, nos inquieta que un proyecto de acuerdo, de una importancia tan notoria, genere tantas dudas, en un momento tan especial y la Administración municipal arroje tan pocas respuestas.